

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA
16 DE DICIEMBRE DE 2015**

VISTO: la situación de público conocimiento de la gravedad del estado de los servicios públicos municipales, el endeudamiento recibido frente a proveedores y contratistas, y la desorganización administrativa, patrimonial y documental ocasionada por la falta de entrega de inventarios y documentación correspondiente por las autoridades salientes en la mayoría de las áreas de gobierno municipal, con la consecuente incertidumbre y desorden que ello genera; y,

CONSIDERANDO:

QUE la situación de endeudamiento recibido y el reclamo de pago por parte de proveedores y contratistas, ponen en riesgo la prestación de servicios a cuyo fin deben estar destinados en forma principal los recursos municipales.

QUE tal como lo establece la RESOLUCION T.C.M. N° 013/03 aplicable en el Municipio en sus Artículos 144°, 145°, 146° y concordantes, Todo agente que presente funciones en el Estado municipal ya haya cesado en las mismas por cualquier causa, tienen el deber de entregar inventario de bienes patrimoniales y acta de transmisión de cargo; lo cual se omitió.

QUE frente a la desorganización de la transmisión de funciones que ello implica, se suma una importante deuda municipal frente a proveedores y contratistas varios, con escasos fondos en el erario municipal.

QUE resulta menester adoptar medidas urgentes de reorganización administrativa, económica y financiera disponiendo la contención temporal del gasto público, garantizando como prioridad la prestación de servicios esenciales y evitando que las deudas sigan creciendo sin antes mediar un equilibrio fiscal.

QUE a ello se suma la necesidad primaria de organizar el gasto en torno a la necesidad administrativa de las áreas de trabajo de contar con insumos, materiales, herramientas informáticas e indumentaria adecuada en aquellas que corresponde, ya que se encuentran actualmente desprovistas de los mismos.

QUE esto implica la decisión de proceder de inmediato a un saneamiento financiero, producto de una auditoría interna orientada a resolver:
Aspectos financieros: verificando los compromisos impagos y sus antecedentes,
Aspectos patrimoniales: verificando el inventarios de bienes dentro de cada organismo y su real existencia, Parque Automotor y Celulares oficiales: reorganizando su organización y redistribución.

QUE para ello, es necesario e ineludible una inmediata reorganización sectorial dentro de cada Secretaría y Subsecretaría de dependencia directa del Ejecutivo Municipal, como así también en Entidades autárquicas o descentralizadas, como acción de emergencia tendiente a frenar el endeudamiento progresivo y el desmanejo de recursos del Estado Municipal, ordenando la situación y promoviendo la administración ordenada y eficaz, fomentando principios de austeridad y eficiencia económica.

QUE para ello se dispone la realización de una auditoría interna con limitación temporal en un plazo breve para el pago de deudas superiores a los pesos quince mil (\$ 15.000), constituyendo esto una verdadera medida para salvaguardar el interés general SIN VIOLAR NI SUPRIMIR LAS GARANTIAS QUE PROTEGEN DEL DERECHOS PATRIMONIALES, postergando dentro de límites razonables el cumplimiento de obligaciones pendientes, respetando lo normado en la Constitución Nacional Art. 17 y aplicándolo con la equidad y razonabilidad de este caso.

QUE ello NO IMPLICA NEGAR LOS DERECHOS PATRIMONIALES sino solo limitar temporalmente su percepción solo hasta superar la situación de magna desorganización recibida.

POR ELLO, Y EN USO DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES PREVISTOS EN EL Art. 107° Inc. 4) y concordantes

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.-DECLÁRASE en emergencia por el plazo de noventa (90) días la prestación de servicios públicos municipales esenciales en todo el Departamento Capital, sea que los mismos sean prestados en forma directa o en forma indirecta a través de la ejecución de contratos vigentes con prestadores de los mismos, con el objeto de realizar el ordenamiento operativo, planificar su mejora y eficacia, efectuar las reestructuraciones que fueran necesarias, centralizar el gasto público en este aspecto y garantizar el cumplimiento de esta función en especial en beneficio de la comunidad; acorde a lo establecido en el Art. 31° de L.O.M. N° 6.843 y concordantes.

ARTICULO 2°.-DECLÁRASE asimismo y por el mismo plazo indicado precedentemente la **emergencia económica, administrativa y financiera** en el Municipio del Departamento Capital.

ARTICULO 3°.-DISPÓNGASE en virtud de ello y de lo expresado en los considerandos del presente Decreto, la **reorganización sectorial y auditoria interna** dentro de cada Secretaria y Subsecretaria de dependencia directa del Ejecutivo Municipal, Entidades descentralizadas y autárquicas, realizando **AUDITORIA INTERNA** que permita un diagnóstico de la situación de cada una en relación a:

- a) **Pagos pendientes de cumplimiento**
- b) **Inventario de bienes patrimoniales y real existencia y/o faltante de los mismos**
- c) **Estado de los registros y documentación pública propia de cada área**
- d) **Vehículos oficiales**

e) **Celulares de uso oficial**

f) **Demás aspectos de relevancia según la naturaleza de cada organismo.**

Todo ello orientado a contener y organizar el gasto público, mejorar la recaudación y reorganizar la administración municipal.

ARTICULO 4°.-PROCÉDASE desde el área competente de la Secretaría de Hacienda a suministrar de inmediato a los todos organismos mencionados en el artículo precedente, **inventario patrimonial de los bienes registrados** como de pertenencia de cada uno de ellos para cotejación, control y posterior informe.

ARTICULO 5°.-PROCÉDASE desde la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda a suministrar a cada organismo, **nómina del personal administrativo, técnico, profesional y de servicios de su dependencia**, a fin de verificar la real prestación de tareas y proponer al Ejecutivo Municipal la **redistribución y/o afectación de agentes a otras áreas de trabajo**, especialmente al ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos, en virtud de las razones de emergencia, necesidad y de personal en la competencia propia del mismo.

ARTICULO 6°.-FACÚLTASE a la Secretaria de Hacienda mientras dure la EMERGENCIA declarar en el Artículo 1° y por ese plazo, a **suspender los siguientes compromisos pendientes de cumplimiento: Pago cuyos montos superen los Pesos Quince mil (\$ 15.000), salvo excepciones donde se consideren montos mayores por tratarse de Pagos de servicios no esenciales.**

De igual modo se autoriza dicha Secretaría a asignar a cada organismo que considerase menester, un **fondo rotatorio o caja chica** destinado a cubrir las necesidades primarias de insumos de librería, informáticos y de limpieza, el que no podrá ser superior a Pesos ocho mil (\$ 8.000), salvo los organismos en que la naturaleza de sus funciones exija montos mayores, el que será renovable con cargo de oportuna rendición de cuentas de su correcta inversión.

ARTICULO 7°.-DISPONGASE que a partir de la fecha del presente Decreto todo el **PARQUE AUTOMOTOR y sus Choferes**, pasarán a depender de la Secretaria General a disposición principal de la Secretaría de Servicios Públicos y áreas de su dependencia.

A cuyos fines todas las áreas de gobierno con vehículos oficiales deberán de inmediato presentarlos ante dicha autoridad quien evaluará las necesidades de cada una y los reasignará por medio de Resolución interna correspondiente.

ARTICULO 8°.-DISPÓNGASE la baja del **Servicio de Comunicación Oficial (celulares oficiales)**, debiendo presentar los existentes ante la Subsecretaría de Gestión Pública quien, emitirá los actos administrativos internos necesarios para su reasignación en caso de extrema necesidad.

ARTICULO 9°.-Dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días desde la entrada en vigencia del presente acto administrativo, todas las áreas allí mencionadas deberán emitir **Informe final y escrito de lo auditado**, el que estará dirigido al Ejecutivo Municipal por medio de la Secretaría General, referido a la situación patrimonial (bienes de su pertenencia), documental (registros propios del área) y económica de las mismas.

Si correspondiere, se procederá a requerir la intervención de Escribanía General de Gobierno para las constataciones pertinentes y/o de Fiscalía de Estado Municipal para la formulación de las denuncias penales que fueran procedentes. Con las comunicaciones que correspondan al Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 10°.-AUTORIZASE a llevar adelante **procedimientos excepcionales de compra directa, cuando se trate de adquisiciones y/o contrataciones destinadas a servicios públicos esenciales** dentro del marco de la normativa vigente, y a evaluar la continuidad de **contratos de prestaciones de servicios por parte de proveedores o contratistas que brindan servicios no esenciales** o renegociar la continuidad de dichos vínculos. Como asimismo a llevar a delante las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional y Provincial a los fines de obtener la ayuda económica necesaria para materializar los objetivos que

inspiran la presente medida y la utilidad de tales gestiones para la mejor ejecución de los servicios públicos esenciales.

Queda siempre resguardado todo aspecto vinculado al empleado o trabajador municipal.

ARTICULO 11°.-Dispónese el **congelamiento de vacantes** para el acceso a planta transitoria, interina y/o permanente, mientras dure la presente emergencia.

ARTICULO 12°.-PROCÉDASE por **Secretaria General a requerir intervención inmediata de Dirección General de Escribanía** ante solicitud y/o denuncias de los titulares de áreas de la inexistencia comprobada de bienes o documentación, y remitir los antecedentes al Tribunal de Cuentas Municipal y a Fiscalía de Estado Municipal para su intervención.

ARTICULO 13°.-Notifíquese el presente acto administrativo al Tribunal de Cuentas Municipal a fin de que tome conocimiento de la falta de actas de entrega e inventario de bienes por parte de los funcionarios salientes y del estado financiero del Tesoro Municipal, con el objeto de que adopte las medidas legales y administrativas que considere pertinentes, acorde a lo establecido por medio de Resolución T.C.M N° 013/13 y demás normas que resulten aplicables.

ARTICULO 14°.-REMITASE copia presente Decreto al Concejo Deliberante del Departamento Capital.-

ARTICULO 15°.-El presente Decreto contiene disposiciones de orden público; nadie puede invocar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

ARTICULO 16°.-El presente Decreto será Refrendado por los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 17°.-COMUNIQUESE, Notifique, Publíquese e Insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 66

